

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	PEA GRS SST 14 Edición: 00

PEA GRS SST 14

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL POR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Edición Nº		Función / Ente	Fecha
00	Aprobado por:	Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud	29/01/2018
	Emitido por:	Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud	30/01/2018

Edición Nº	Descripción de las modificaciones:	Fecha
00	Primera emisión	30/01/2018

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	PEA GRS SST 14 Edición: 00

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE	Pag.	2
2.	DEFINICIONES	Pag.	2
3.	REFERENCIAS	Pag.	2
4.	RESPONSABILIDADES	Pag.	3
5.	DESARROLLO	Pag.	3
6.	FORMATOS	Pag	5

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	PEA GRS SST 14 Edición: 00

1. OBJETO Y ALCANCE

Constituye el objeto de este procedimiento la determinación del sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional de los trabajadores de Sacyl por los médicos del trabajo de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la GRS a la correspondiente Dirección Provincial del INSS.

Este procedimiento será de aplicación en todos los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud y para todos los trabajadores de las Instituciones Sanitarias, sea cual sea su vinculación laboral.

2. DEFINICIONES

Enfermedad Profesional. Según el artículo 157 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

En el Real Decreto 1299/2006, las enfermedades recogidas en el Anexo 1. Cuadro de Enfermedades Profesionales, se clasifican en seis grupos:

- Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos.
- Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos.
- Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados.
- Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los apartados anteriores.
- Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos.

3. REFERENCIAS

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 2/2007 de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen los criterios para su notificación y registro.

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad</p>	<p>Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud</p>	
<p>Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales</p>	<p>COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL</p>	<p>PEA GRS SST 14 Edición: 00</p>

- Orden TAS 1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el fichero de datos personales.

4. RESPONSABILIDADES

El responsable de garantizar la aplicación de este procedimiento será el Gerente del ámbito que corresponda.

Los Médicos del Trabajo de los Servicios de Prevención de la GRS serán responsables de su correcta ejecución.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud es responsable de modificar y mantener actualizado el presente procedimiento.

5. DESARROLLO

A efectos de garantizar la previsión contenida en el artículo 5, comunicación de enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, del RD 1299/2006, cuando los Médicos del Trabajo de los SPRL de la GRS tuvieran conocimiento de la existencia una enfermedad que pudiera ser calificada como profesional (Anexo 1. del RD 1299/2006), o bien de cuyo origen profesional se sospecha (Anexo 2. RD 1299/2006), realizarán las siguientes actuaciones:

5.1.- Información al trabajador

Se facilitará información al trabajador sobre el diagnóstico de sospecha y el posible carácter profesional de su enfermedad, indicando que es el INSS (Mutua de los trabajadores de la GRS) quien, en última instancia, tiene la competencia para la calificación de las enfermedades profesionales. En caso de discrepancia, el trabajador podrá solicitar al INSS, como entidad gestora, la determinación de contingencia profesional.

También se informará de las medidas preventivas necesarias y de las prestaciones derivadas.

El diagnóstico de sospecha quedará reflejado en su **Historia Clínico-Laboral**.

La enfermedad profesional podrá causar o no baja y curar con o sin secuelas.

El Área Sanitaria de los SPRL, en colaboración con el Área Técnica, establecerá las **medidas preventivas** necesarias para evitar la progresión de la enfermedad, la recaída del trabajador o la aparición de nuevos casos.

La enfermedad profesional podrá suponer, en ocasiones, una **adaptación del puesto de trabajo o un cambio de puesto**, que se tramitará mediante el procedimiento específico para estos casos.

En caso de baja médica prolongada, se realizará un nuevo examen de salud tras la reincorporación al puesto de trabajo anterior o nuevo si ha precisado cambio de puesto.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	PEA GRS SST 14 Edición: 00

5.2.- Comunicación

Para garantizar el **principio de confidencialidad** en el procedimiento, esta comunicación se realizará en **sobre cerrado** dirigido a la persona responsable del organismo/entidad correspondiente, especificando en el oficio de remisión únicamente su objeto (comunicación de sospecha de enfermedad profesional) e identificando la Gerencia de la que procede.

5.2. a) Comunicación al INSS de la sospecha de enfermedad profesional.

El médico del trabajo del Servicio de Prevención trasladará la declaración de sospecha a la entidad gestora, Dirección Provincial del INSS, mediante el formulario recogido en el **PEA GRS 14_FO 01** de este procedimiento.

La comunicación deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya producido el diagnóstico de sospecha de la enfermedad profesional y contendrá los datos precisos para la localización, citación y valoración del trabajador, al objeto de determinar o no la existencia de una enfermedad profesional o establecer un periodo de observación.

5.2. b) Comunicación al Médico de Atención Primaria

El Servicio de Prevención remitirá copia del **PEA GRS 14_FO 01** al Médico de Atención Primaria para su información o para realizar asistencia o baja laboral si procede (el informe de sospecha de EP puede enviarse directamente al MAP o al trabajador para que se lo entregue a su MAP).

5.2. c) Comunicación a la Inspección Médica

El **PEA GRS 14_FO 01** se comunicará a la Inspección Médica correspondiente, quien tiene la función de controlar, inspeccionar y gestionar la prestación de IT por contingencias profesionales cuya MUTUA sea el INSS.

5.2.d) Comunicación al Servicio de Personal

Mediante el **PEA GRS 14_FO 02** se realizará comunicación al **Servicio de Personal** de la Gerencia correspondiente de la que dependa el trabajador, de la propuesta al INSS de un diagnóstico de sospecha de enfermedad para su calificación. Este servicio facilitará al INSS la información que obre en su poder y le sea requerida para la elaboración del parte de EEPP.

5.2.e) Comunicación a los Delegados de Prevención

El Servicio de Prevención informará a los delegados de prevención en el Comité de Seguridad y Salud del número y codificación de las sospechas y declaraciones de EEPP.

5.2.f) Comunicación anual a la Unidad de Salud Laboral

Anualmente se enviará la Memoria de la actividad sanitaria del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a la Unidad de Salud Laboral del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia que corresponda para que efectúe el seguimiento de las enfermedades profesionales **declaradas** que se producen en Castilla y León con el fin de planificar actuaciones para prevenir y disminuir su aparición.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	PEA GRS SST 14 Edición: 00

5.2. g) Comunicación periódica a la Dirección General de Profesionales

Trimestralmente la Gerencia envía a la DGP de la GRS el número de EEPP comunicadas por los SP y de las efectivamente declaradas por el INSS, clasificadas por grupos.

En la Memoria anual de actividad del Servicio de Prevención, además del resumen de los datos anteriores, se incluirá un listado con los códigos de las enfermedades profesionales registradas en el periodo.

5.3.- Seguimiento

Los SPRL deberán contactar con las diferentes Direcciones Provinciales del INSS para establecer una vía de comunicación y poder así obtener información de la evolución del proceso (reporte del registro del caso en CEPROSS), de las decisiones adoptadas y de la conclusión final (Resolución del tipo de contingencia, común o profesional) al Médico del Trabajo del SPRL que realizó el diagnóstico de sospecha.

Cuando la Inspección Médica tenga conocimiento de la resolución del INSS, se lo comunicará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que realizó el diagnóstico de sospecha.

6. FORMATOS

Todos los registros correspondientes al presente procedimiento se archivarán conforme a lo indicado en la tabla siguiente:

	Nombre	Responsable de su archivo	Tiempo mínimo de custodia
PEA GRS 14_FO 01	Comunicación de sospecha de enfermedad profesional	Servicio de Prevención del Área de Salud	Permanente
PEA GRS 14_FO 02	Comunicación de propuesta al INSS de sospecha de enfermedad profesional	Servicio de Personal	Permanente

El PEA GRS 14_FO 01 irá por cuadruplicado para :

- Dirección Provincial del INSS.
- Médico de Atención Primaria.
- Inspección Médica del Área de Sacyl.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	PEA GRS SST 14 Edición: 00

PEA GRS 14_FO 01

COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

DATOS DEL MÉDICO DEL TRABAJO QUE REALIZA LA COMUNICACIÓN

Servicio de Prevención:		
Nombre y apellidos:		
Nº de Colegiado:	Tfno:	Correo electrónico:

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre y apellidos:			
DNI:	NSS:	Fecha de nacimiento:	Edad:
Domicilio:		Tfno:	
Centro de Trabajo:		CNAE-2009	
Categoría laboral:		CNO 2011	
Puesto de trabajo actual:		Turno:	
Antigüedad en el puesto		Antigüedad en Sacyl	
Puestos de trabajo anteriores:	Patología asociada:	Incapacidad Temporal:	
1.	1.	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
2.	2.	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
3.	3.	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

INFORMACIÓN CLÍNICA

Factores de riesgos laborales del puesto de trabajo en relación a la patología en estudio. Tipo y tiempo de exposición.

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	PEA GRS SST 14 Edición: 00

Descripción del cuadro que presenta:	
Diagnóstico de presunción:	CIE 10: Código de EEPP:

XXXXXXXX, a de de 20...

Fdo:

EJEMPLAR PARA (Marcar lo que proceda):

- Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de _____
- Médico de Atención Primaria.
- Inspección Médica del Área de Salud de _____

 Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad	Procedimientos Específicos de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud	
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirección General de Profesionales	COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	PEA GRS SST 14 Edición: 00

PEA GRS 14_FO 02

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA AL INSS DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

DE: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área de _____

A: SERVICIO DE PERSONAL

Se informa que desde el SPRL se ha realizado la propuesta al INSS, para su calificación, de un diagnóstico de sospecha de enfermedad del trabajador:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

NSS:

PUESTO DE TRABAJO:

SERVICIO:

Este servicio facilitará al INSS la información que obre en su poder y le sea requerida para la elaboración del parte de EEPP.

Xxxxx ade de 20...
 El Médico del Trabajo del SPRL de.....

Fdo: